



# **SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL**

	LICENCIA AMBIENTAL (1)						MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL (2)				
TITULAR		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						D.N.I. / C.I.F.:			
						,					
		DOMICILIO:				NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:		
=		TELÉFONO: MÓVIL: FAX:				CORREO E	LECTRÓNICO	<u> </u>			
		TEEL ONG.	MOVIE.	1700.		001111202					
	, . ]	REPRESENTANTE:					D.N.I. / C.I.F.:				
REPRESENTANTE											
		DOMICILIO:				NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:		
			,				ļ				
REPI		TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DE CC	NFC	ORMIDAD CON LO ES	STABLECIDO EN LA L		<b>DECL</b> 25 DE		A GENERAL	ITAT, DE PREVENCIO	ÓN, CALIDAD Y CONTROL		
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 6 / 2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTRAMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA, PRESENTA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL DE LA SIGUIENTE ACTIVIDA											
		DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD / LAS ACTIVIDADES:									
z		NOMBRE COMERCIAL: CÓDIGO / CÓDIGOS CNAE (EPÍGRAFE FISCAL):									
DATOS DE LA INSTALACIÓN		CONTROL CONTROL (EL TOTAL EL TOTAL).									
TAL		DIRECCIÓN DEL LO	CAL O INMUEBLE:			NÚMERO: REFERENCIA CATASTRAL:					
NS INS											
<u>m</u>		DESCRIPCION DE LA	A ACTIVIDAD / LAS ACT	IVIDADES:							
DAT											
			A D A C								
		OBRAS REFERENCIADAS									
QUEDE CONSTANCIA DE LA PETICIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, SI NO SI NO											
O DE L	_A M(	ODIFICACIÓN SUSTAN		O NO SUSTANO		21 NO					
QUE CONOCE LA INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, QUE APORTA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA DETRÁS, QUE RATIFICA QUE LOS DATOS Y MANIFESTACIONES CONSIGNADOS EN ESTE ESCRITO SON CIERTOS Y QUE EL											
COMUNICANTE <b>ES CONOCEDOR</b> DE QUE:  - LA INEXACTITUD, FALSEDAD U OMISIÓN, DE CARÁCTER ESENCIAL, DE CUALQUIER DATO, MANIFESTACIÓN O DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, DETERMINARÁ LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.											
- QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS APORTADO ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVA APLICABLE EXIJA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.											
		MONÓVAR, a									

Fdo: SOLICITANTE / REPRESENTANTE

## Información para cumplimentar el modelo 05AA Licencia Ambiental

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Ambiental, según el Título III. Régimen de la licencia ambiental, de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, se solicitará al Ayuntamiento la preceptiva licencia ambiental para una actividad incluida en el Anexo II de la citada Ley.

Tras la obtención expresa y favorable de la licencia ambiental, y finalizadas las instalaciones de acuerdo al proyecto aprobado, se deberá solicitar la Comunicación de Puesta en Funcionamiento (Acta de Comprobación).

LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

### LICENCIA AMBIENTAL (1)

#### Artículo 53. Solicitud

1. Una vez realizadas las actuaciones previas que procedan contempladas en el capítulo III del título I de esta ley, el procedimiento de licencia ambiental se iniciará con la presentación de solicitud de licencia ambiental ante el ayuntamiento en que vaya a desarrollarse la actividad.

- 2. Documentación anexa a la solicitud.
- 2.1. La solicitud se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:
  - a) Proyecto de actividad, redactado y suscrito por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente, cuando legalmente sea exigible, que incluya suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.
  - b) Estudio de impacto ambiental cuando el proyecto esté sometido a evaluación de impacto ambiental de conformidad con la normativa vigente en la materia, salvo que ya haya sido efectuada dicha evaluación en el seno de otro procedimiento autorizatorio, en cuyo caso deberá aportarse copia del pronunciamiento recaído.
  - c) Informe urbanístico municipal o indicación de la fecha de su solicitud
  - d) Declaración de interés comunitario cuando proceda
  - e) Estudio acústico conforme al artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.
  - Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.
  - Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.
  - En su caso, certificado de verificación de la documentación a que se refiere el artículo 23 de esta ley.
  - En todo caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada.
- 2.2. Asimismo se acompañará a la solicitud, cuando proceda, la siguiente documentación para su valoración por el ayuntamiento en el ámbito de sus competencias:
  - a) Los programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.
  - b) Plan de autoprotección para las instalaciones afectadas por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, o norma que lo sustituya.
  - c) Cuando se trate de instalaciones sujetas al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la documentación exigida por la normativa vigente en la materia.
- 3. En el caso de que sea necesaria la realización de obras, deberá acompañarse el correspondiente proyecto que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.
- 4. A la solicitud se acompañará copia de las autorizaciones o concesiones previas, o formalización de otros instrumentos, exigidas por la normativa sectorial, o copia de su solicitud cuando estén en trámite, contempladas en los artículos 12.3 y 15.2 de la presente ley.

### Artículo 54. Subsanación de la solicitud

- 1. El ayuntamiento verificará formalmente la documentación presentada, en el plazo de 20 días, para comprobar si se ajusta a los requisitos establecidos, sin perjuicio de la opción contemplada en el artículo 23 para la verificación previa mediante certificación cuando se hayan formalizado los correspondientes convenios a tal efecto entre el ayuntamiento y los colegios profesionales o corporaciones de derecho público correspondiente, o la adhesión a los convenios que hubiere firmado la Generalitat.
- 2. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo, que no podrá exceder de 15 días, en función de las características y complejidad de la documentación requerida, para que la complete o subsane, con indicación de que, si así no se hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, archivándose las actuaciones.

### MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL (2)

#### Artículo 63. Modificación de la instalación

- 1. La modificación de una instalación sometida a licencia ambiental podrá ser sustancial o no sustancial.
- 2. Cualquier ampliación o modificación de las características o del funcionamiento de una instalación se considerará sustancial si la modificación o la ampliación alcanza por sí sola, los umbrales de capacidad establecidos en el anexo II de esta ley o si ha de ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.
- 3. Igualmente, se considera modificación sustancial cuando las modificaciones sucesivas no sustanciales producidas a lo largo de la vigencia de la licencia ambiental supongan la superación de los criterios técnicos establecidos, en lo que resulte aplicable, en la disposición adicional quinta.
- 4. Cuando la modificación represente una superación de los umbrales de capacidad que implique que la actividad quede incluida en el anexo I, deberá obtenerse autorización ambiental integrada en los términos previstos en la disposición adicional sexta.
- 5. El titular de la licencia ambiental que pretenda llevar a cabo una modificación de la instalación deberá comunicarlo al ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.
- 6. Para la justificación de la modificación sustancial se tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyectada sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente, en los aspectos contemplados en el artículo 46 de la presente ley para la autorización ambiental integrada y los criterios técnicos establecidos en la disposición adicional quinta de la presente ley.
- 7. Cuando el titular considere que la modificación proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que el ayuntamiento no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.
- Cuando la modificación proyectada sea considerada por el propio titular o por el ayuntamiento como sustancial, no podrá llevarse a cabo hasta que no sea modificada la licencia ambiental.

La modificación de la licencia ambiental será objeto de notificación y publicidad en los mismos términos establecidos para la resolución de la licencia.

Dicha modificación podrá tramitarse por el procedimiento simplificado que el ayuntamiento establezca mediante sus ordenanzas, en el que se concretará el contenido de la solicitud de modificación a presentar, documentos que justifiquen el carácter sustancial de la modificación a realizar, y proyecto de actividad referido a la parte o partes de la instalación afectadas por la modificación que se va a llevar a cabo. En cualquier caso la modificación sustancial implicara la emisión de un nuevo dictamen ambiental, por parte del órgano que tenga atribuida dicha competencia, y en los términos establecidos en el artículo 58 de la presente ley.

9. Cuando la modificación de una instalación suponga una disminución de su capacidad de producción hasta quedar por debajo de los umbrales del anexo II dejará de ser exigible la licencia ambiental, procediendo la adaptación al régimen de intervención ambiental que corresponda conforme a la disposición adicional sexta de la presente ley, y la consiguiente actualización en el Registro Ambiental de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

## **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

DOCUMENTOS	1	2				
Solicitud de Licencia Ambiental.						
Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental.						
Fotocopia DNI del solicitante. En caso de ser una sociedad, fotocopia de escritura de constitución de la misma y del CIF, así como fotocopia de la escritura de poderes a favor del administrador o representante.						
Informe Urbanístico Municipal o copia de la solicitud registrada.						
Fotocopia del alta en IAE. (Epígrafes Fiscales de la actividad)						
* Proyecto técnico descriptivo y justificativo completo de la actividad, incluida la documentación gráfica.						
Resumen no técnico de la documentación / Datos confidenciales						
* En caso de ser obligatorio por normativa: Estudio de Impacto Ambiental, Declaración de Interés Comunitario (Suelo No Urbanizable), Estudio Acústico, Certificado de verificación (OCA), Patrimonio Cultural Valenciano, Programas de mantenimiento de Prevención y Control de la Legionelosis, Plan de Autoprotección o Plan de Medidas de Control de Sustancias Peligrosas						
Justificante del abono de las tasas vigentes. Y último recibo de basura						





### **SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL**

TASA POR LICENCIA PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

- 1. Base imponible:
- a) Actividades que tributen por el Impuesto sobre Actividades Económicas: la base imponible será la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas que tenga asignada la actividad en el RD 1175/90.
- b) Actividades exentas del impuesto sobre Actividades Económicas, la base imponible será:
- Para actividades calificadas como inocuas, entendiéndose por tales las así consideradas por la legislación vigente (Decreto 2414/61): 220,03 €.
- Para actividades calificadas como molestas e insalubres por la legislación vigente (Decreto 2414/61): 551,68 €.
- 2. Cuota: Establecimientos de primera instalación:
- a) Norma General. Como norma general se aplicará sobre la base el 118.9 %.
- b) Establecimientos bancarios o de crédito. Satisfarán la cantidad mayor de:
- 325.95 % de la base imponible.
- El valor catastral del inmueble que se ocupe, o el alquiler anual, caso de no ser de su propiedad. Para facilitar la práctica de la liquidación de los derechos establecidos en este punto los interesados, deberán aportar el contrato de alquiler del local o, en su caso, documento que acredite el valor catastral.
- c) Actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas: aparte de la cuantía del punto 2 se establece una cuota fija de 63,77 €.